

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 215.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 del mes último me comunica la Real orden siguiente.

»El Sr. Ministro de Estado en 15 del actual dice al de la Gobernacion lo que sigue.—El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Nápoles me participa, que el Gobierno de S. M. el Rey de las Dos Sicilias ha espedito órdenes espresas á todas las autoridades de las fronteras mandando se observen con el mayor rigor las disposiciones de policia que previenen, no se permita la entrada en el Reino á los extranjeros procedentes de puntos en que residen Agentes diplomáticos ó Consulares de S. M. Siciliana y que no hubiesen cumplido de hacer visar por los mismos sus pasaportes.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga se le dé la oportuna publicidad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos que en la misma se previenen. Albacete 4.º de Octubre de 1852.—E. V. P. D. C. P. Gobernador interino, Francisco de la Mota.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS.

(Continuacion).

Art. 65. No se suspenderán las lecciones sino los domingos y fiestas enteras de precepto, los dias y cumpleaños de Rey y Reina, el de la Conmemoracion de los difuntos, desde el dia 23 de Diciembre al 2 de Enero, los tres dias de Carnaval y el miércoles de Ceniza, el miércoles, jueves, viernes y sabado santo, y las Pascuas de Resurreccion y Pentecostés.

Art. 66. La lengua castellana será la que se use en las esplicaciones y en todos los ejercicios para los cuales no estuviere prevenido el uso de alguna otra.

Art. 67. Las cátedras durarán hora y media: parte de este tiempo se empleará en tomar la leccion, lo que no puede omitirse en ninguna asignatura anterior al grado de bachiller en las facultades; parte en la esplicacion del profesor, y parte en preguntas sobre materias de lecciones anteriores, ó en ejercicios correspondientes á la asignatura.

Las lecciones en las clases de latin y humanidades durarán tres horas por la mañana y dos por la tarde.

Art. 68. Los profesores procurarán siempre concluir la explicacion de todas las materias que comprenda el curso en tiempo oportuno, para que los alumnos puedan dar un repaso general, al menos 15 dias antes de comenzarse los exámenes ordinarios, y afianzarse en el conocimiento de lo que hubieren aprendido.

Art. 69. En todos los cursos, menos en los cor-

responsables al grado de doctor, los catedráticos seguirán estrictamente los programas generales que para las explicaciones de cada asignatura haya publicado ó publicare en adelante el Gobierno.

Art. 70. El Gobierno fijara las obras de texto, que serán unas mismas para todas las escuelas. Entretanto, y por ahora, podrán elegirlas los catedráticos de las Universidades é institutos de entre las incluidas en las listas publicadas por el Gobierno.

TITULO II.

De la segunda enseñanza.

Art. 71. La segunda enseñanza se divide en dos periodos: el primero se llamará de latinidad y humanidades: el segundo de estudios elementales de filosofía. Cada uno de ellos durará tres años. Las dos secciones formarán el Instituto.

Art. 72. En el periodo de latinidad y humanidades se observará el orden de asignatura y distribución de horas siguientes:

Año primero.

Primera parte de la gramática ó sea el conocimiento, clasificación de las palabras, sus accidentes y propiedades, doctrina cristiana y la historia del Antiguo testamento.

DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Por la mañana.

Dar de memoria las lecciones, leer y corregir las composiciones de concordancias y oraciones sencillas: hora y media.

Traducción y análisis; hora y media.

La traducción se hará en las fábulas de Fedro y en las Cartas más fáciles de Ciceron, y empezará desde 1.º de Febrero.

Por la tarde.

Dar de memoria y explicar las lecciones; una hora.

Traducción y análisis; otra hora.

La traducción se hará en los mismos autores y época que por la mañana.

En los miércoles y sábados por la tarde se dedicará la primera hora á las materias de latinidad, como los demás días, y la otra hora á la doctrina cristiana é historia del Antiguo Testamento, todo bajo la dirección del mismo profesor de latinidad.

Año segundo.

Repaso de las materias del primer año; sintáxis, ortografía y prosodia.

Por la mañana.

Dar de memoria y explicar las lecciones de gramática; una hora.

Corregir la composición ó versión hispano-latina; una hora.

Traducción y análisis en Cornelio Nepote y en Julio César; una hora.

Por la tarde.

Dar de memoria y explicar las lecciones de gramática: una hora.

Traducción en Cornelio Nepote y Julio César; otra hora.

En los miércoles y sábados por tarde del mismo modo que en el año anterior: la última hora se dedicará á la doctrina cristiana é historia del Nuevo Testamento con el mismo profesor de latinidad.

Año tercero.

Repaso de las materias de los dos años anteriores, ritos romanos, mitología y elementos de retórica y poética.

Por la mañana.

Dar de memoria y explicar las lecciones una hora.

Corregir la versión hispano-latina; otra hora.

Traducción de los Tristes de Ovidio y de sus libros del Ponto, de las Elegías de Tibulo y la Epístola de Horacio á los Pisones, que se decorará; una hora.

Por la tarde.

Lecciones de memoria y explicación; una hora.

Traducción de la Guerra Catilinaría por Sulpicio y la oración de Ciceron pro Q. Ligario; una hora.

Se destinarán en este curso los mismos días y horas que en los dos anteriores á la explicación de la doctrina cristiana é historia del Antiguo y Nuevo Testamento, por el mismo profesor.

El estudio de la retórica y poética, en el tercer año, se limitará á la teoría ó parte preceptiva, remitiendo la práctica y el análisis de las composiciones mayores á los tres años de estudios elementales de filosofía. Podrán sin embargo ejercitarse en pequeños ensayos los niños de más ingenio.

Art. 73. Los alumnos que, probados los tres años de latinidad y humanidad quisieren ser matriculados para los estudios elementales de filosofía, habrán de sufrir el exámen de que habla el art. 193.

En este segundo periodo de la enseñanza se observará el orden de asignaturas y la distribución de horas siguiente:

PRIMER AÑO.

Por la mañana.

Elementos de matemáticas; lección diaria.

Estudio de los autores clásicos latinos y castellanos; dos lecciones semanales.

Por la tarde.

Geografía é historia; lección diaria.

SEGUNDO AÑO.

Por la mañana.

Continuación de los elementos de matemáticas; lección diaria.

Estudios de los autores clásicos latinos y castellanos; dos lecciones semanales.

Por la tarde.

Elementos de física general y experimental, y de química general; lección diaria.

TERCER AÑO.

Por la mañana.

Elementos de psicología y lógica; lección diaria los cuatro primeros meses de curso.

Elementos de ética; en los cuatro últimos meses de curso.

Elementos de los clásicos latinos y castellanos; dos lecciones semanales.

Por la tarde.

Estudio de historia natural; lección diaria.

Probados estos tres cursos, podrán aspirar los alumnos al grado de Bachiller en filosofía.

Art. 74. Los preceptores de primero y segundo año de latinidad y humanidades alternarán entre sí continuando con unos mismos discípulos; y tanto estos como el de tercer año enseñarán á la par la lengua latina y la castellana, apoyando en aquella el conocimiento de esta.

Art. 75. Los dos cursos de matemáticas se darán por un mismo profesor, donde no hubiere mas que uno; donde hubiere dos, alternarán en esta enseñanza, siguiendo con los mismos discípulos.

Art. 76. Uno mismo será el catedrático de la asignatura de clásicos latinos en los tres años de elementos de filosofía; se encargará de ella el que hasta ahora lo ha sido de retórica y pética, desgranando dos días á la semana para cada uno de los cursos.

Esta cátedra durará hora y media, y los tres primeros cuartos de hora se destinarán al repaso de las reglas estudiadas en los años de latinidad, y á la lectura y corrección de las composiciones trabajadas por los alumnos tanto en latin como en castellano, y los otros tres cuartos de hora á la traducción y análisis de piezas selectas latinas y castellanas. No compondrán en verso sino los que tengan disposición notable para la poesia. Los temas serán siempre morales é instructivos. La traducción del latin al castellano y el análisis se harán de este modo: en el primer año de estudios elementales de filosofía servirán de texto el libro primero de la Guerra púnica de Tito Livio, y las Eglogas de Virgilio. En el segundo el libro segundo de la Guerra púnica por Tito Livio, y el libro primero de la Eneida de Virgilio. En el tercero los Anales de Cornelio Tácito, la oración de Ciceron primera de Catilina, y las Odas de Horacio.

Art. 77. Un solo catedrático explicará los elementos de psicología, lógica y los de ética. Sin embargo, en los establecimientos en que hay actualmente catedráticos de lógica y de moral y religion, se darán las lecciones de estas asignaturas en días alternados, encargándose el catedrático de moral y religion de la asignatura de ética; y cuando vacare uno de las dos cátedras se encargará de ambas asignaturas el otro catedrático.

Art. 78. En todos los años de la segunda enseñanza las primeras lecciones de la mañana comenzarán á las ocho y media en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y en los demás meses del curso á las ocho, y aun antes si se creyere conveniente.

Por la tarde darán principio á las tres en los meses de Marzo, Abril y Octubre; á las cuatro, ó mas tarde si fuere preciso, en Mayo, Junio y Setiembre; y á las dos y media en Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Los Directores harán fijar anticipadamente en el tablon de edictos las horas de las clases; pero nunca podrán variar el orden de las asignaturas, ni la uniformidad que debe haber en las entradas y salidas.

Art. 79. Siempre que haya variacion de horas, con arreglo al precedente artículo, se anunciará tambien en el tablon de edicto, y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y en el Diario de Avisos, donde le hubiere, para que los padres ó encargados de los alumnos sepan el tiempo que estos han de estar ausentes de sus casas y puedan vigilarlos.

Art. 80. Si el Director del Instituto llegare á averiguar que los alumnos concurren á cafés, villares y otros establecimientos de esta clase, les impondrá el castigo que creyere oportuno, ó los sujetará al consejo de disciplina, segun las circunstancias.

Art. 81. Quedan suprimidos los años preparatorios para el estudio de las facultades de farmacia, medicina y jurisprudencia.

Art. 82. Hasta tanto que el Gobierno publique los textos latinos que van designados para los estudios de la segunda enseñanza, se explicarán en las clases por los que usan los Padres Escolapios.

TITULO III.

De la facultad de filosofía.

Art. 83. A los estudios de la facultad de filosofía precederá el grado de Bachiller. Los alumnos harán estos estudios por el orden siguiente, en los seis años, que abrazará la carrera de cada seccion de esta facultad.

SECCION DE LITERATURA.

Primer año.

Literatura latina; lección diaria.

Lengua griega, primer año; lección diaria.

Segundo año.

Lengua y literatura griega, segundo año; lección diaria.

Lengua hebra ó árabe, primer año; tres lecciones semanales.

Tercer año.

Literatura general española; lección diaria.

Lengua hebrea ó árabe, segundo año; tres lecciones semanales.

Cuarto año.

Historia general; lección diaria.

Arqueología, numismática y paleografía; lección diaria.

Quinto año.

Historia filosófica y crítica de España; lección diaria.

Filosofía y su historia; lección diaria.

Probados estos cinco años, y acreditando por medio de exámen saber una lengua viva extranjería, además de la francesa podrán los alumnos aspirar al grado de Licenciado en esta seccion.

Seoto año.

Literatura extranjería; lección diaria.

Probada este año, podrá aspirarse al grado de Doctor en esta seccion.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Primer año.

Economía política, primer año: tres lecciones semanales.

Derecho político, administracion y derecho administrativo, primer año; tres lecciones semanales.

Segundo año.

Economía política y esta física; segundo año, tres lecciones semanales.

Administracion y derecho administrativo, segundo año; tres lecciones semanales.

Tercer año.

Ciencia de la Hacienda pública; derecho administrativo, en lo que se refiere á la Hacienda pública; leccion diaria.

Cuarto año.

Derecho civil, mercantil, penal, y de procedimientos, en lo que concierne á la Administracion, leccion diaria.

Derecho político de los diferentes Estados de Europa; tres lecciones semanales.

Quinto año.

Derecho internacional y general, y el particular de España; leccion diaria.

Derecho mercantil comparado; tres lecciones semanales.

Probados estos años, y acreditando por medio de exámen el saber hablar correctamente la lengua francesa, serán los aspirantes admitidos al grado de licenciado en esta seccion.

Sexto año.

Historia de las relaciones políticas, diplomáticas y comerciales de España con las demas potencias.

Probado este curso, podrá aspirarse al grado de Doctor en esta seccion.

SECCION DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS Y QUIMICAS.

Primer año.

Algebra superior y geometría analítica; leccion diaria.

Lengua griega, primer curso; leccion diaria.

Segundo año.

Cálculos diferencial é integral; leccion diaria.

Lengua griega segundo curso; leccion diaria.

Tercer año.

Mecánica; leccion diaria.

Química general en toda extension; tres lecciones semanales.

Cuarto año.

Física en toda su extension; leccion diaria.

Química inorgánica tres lecciones semanales.

Quinto año.

Física matemática; leccion diaria.

Química orgánica; tres lecciones semanales.

Geografía astronómica, física y política; tres lecciones semanales.

Concluido este curso, podrán los alumnos aspirar al grado de Licenciado en esta seccion.

Sexto año.

Astronomía física y de observacion; leccion diaria.

Análisis química; tres lecciones semanales.

Probado este curso podrán los Licenciados aspirar al grado de Doctor en esta seccion.

SECCION DE CIENCIAS NATURALES.

Primer año.

Física en toda extension; leccion diaria.

Lengua griega primer curso; leccion diaria.

Segundo año.

Química general en toda su extension; tres lecciones semanales.

Lengua griega, segundo curso; leccion diaria.

Tercer año.

Mineralogía con nociones de geología; tres lecciones semanales.

Botánica; tres lecciones semanales.

Zoología; tres lecciones semanales.

Cuarto año.

Organografía, y fisiología vegetales; tres lecciones semanales.

Geografía botánica; tres lecciones semanales.

Quinto año.

Anatomía comparada; dos lecciones semanales.

Zoología y zóografía de los vertebrados; dos lecciones semanales.

Zoografía de los invertebrados; dos lecciones semanales.

Probado este curso, podrán los alumnos aspirar al grado de Licenciado en esta seccion.

Sexto año.

Geología y paleontología; tres lecciones semanales.
Iconografía botánica y zoológica; tres lecciones semanales.

Concluido este año podrán los cursantes aspirar al grado de Doctor en esta seccion.

Art. 84. En las Universidades en que haya un solo catedrático de lengua griega explicará en dias alternados los dos años de esta asignatura, en cuyo caso quedarán reducidas á tres las lecciones semanales de cada curso.

Art. 85. Los catedráticos de lengua hebrea y árabe explicarán en dias alternados los dos años de estas asignaturas.

(Se continuará.)

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLEB
Calle de San Agustín núm. 17.